

SEMANARIO ECONOMICO

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

Sabado 14 de Abril de 1810.

INDULGENCIA DE 40 HORAS.

Mañana á las 3 de la tarde y en los dias Lunes, Martes, y Miercoles hasta medio dia en Santa Eulalia.

Precios corrientes de varios articulos de consumo ordinario.

	lib.	f.	d.	lib.	f.	d.		
Merced. qu. desde.	1	9	2	1	10	1	Por el último precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros debe pesar hoy siete onzas y media.	
Aceyte. Tendero quartan.	1	9	0	1	10	4		
Jabonero quartan.	1	8	0	1	9	4		
Candeal barquilla.	1	10	0	1	13	0		
Trigo grueso id.	1	8	0	0	0	0		
Trigo Forastero id.	1	6	0	0	0	0		
Cebada id.	0	0	0	0	0	0		
Avena id.	0	0	0	0	0	0		
Almendra sin cascara quint.	12	0	0	12	2	0		Los tres panecillos candeales, que componen 15 onzas Mallorquinas, valen hoy 27 dineros.
Id. con cascara quartera.	3	0	0	3	4	0		
Habas almud.	0	3	0	0	3	8		
Guijas id.	0	3	0	0	0	0		
Garbanzos id.	0	4	0	0	0	0		
Carbon de Encina arroba.	0	4	4	0	4	6		
— de Mata id.	0	3	4	0	3	6		
Algarrobas quintal.	0	18	0	0	19	0	Hoy sale el Sol en nuestro borizonte á 5 boras 28 minutos y se pone á 6 boras 32 minutos.	
Queso id.	13	5	0	15	5	0		
Lana id.	14	0	0	15	0	0		
Cáñamo id.	19	0	0	23	5	0		
Paja id.	0	7	0	0	8	0		

Enbarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 5 de Abril.

El Cap. Nicolás Gaduso Ingles Laud La Fortuna, venido de Gibraltar con Cascos vacios.

Dia 7.

P. Gabriel Sacares Mall. Pinque San Vicente, venido de Cartage-
na con 29 pasag. y cargo de Fierro y jarcia.

Cap. D. Guillermo Ferrer Mall. Fragata La Purisima, venido de Setubal con cargo de Azucar y palo Campeche salio el dia 31.

P. Damian Duran Mall. Pinque S. Antonio, venido de Iviza con 13 pasag. y cargo de Azucar y Cacao.

El Teniente de Fragata D. Mateo Togoies Mistico el Aguila, procedente de Denia.

Dia 8.

P. Gregorio Fenellos Valenciano Laud Sto. Cristo de los Afligidos, venido de Cullera con 1 pasag. cargo de Arroz y equipages.

P. Pedro Juan Bartomeu Mall. Goleta Concepcion, venido de Alicante con 4 pasag. y varios generos.

Dia 9.

P. Jorge Bosch Mall. Javeque Santo Cristo, venido de Peñiscola con cargo de Vino.

Cap. Ebenezer Alben Americano Goleta Union, venido de Jacmel en la Isla de Santo Domingo con 2 pasag. y cargo de Cafe.

Dia 10.

P. Bautista Sister Valenciano Laud S. Dimas, venido de Valencia con 5 pasag. cargo de Arroz y valija salio el dia 8.

P. Mateo Amengual Mall. Javeque La Virgen del Carmen, venido de Cadiz con 2 pasag. y cargo de varios generos.

Dia 11.

P. Francisco Caldes Mall. Polacra Santa Catalina, venido de Iviza con 39 pasag. y lastre.

Dia 12.

P. Antonio Viñas Valenciano Laud Ntra. Sra. de los Desamparados, venido de Valencia con 3 pasag. y cargo de Arroz.

Cap. Wallgreu Fragata S. M. Britanica Thames, venido de Mahon.

P. Josef Triges Español Javeque S. Antonio, venido de Cartagena a Iviza con 8 pasag. y cargo de pertrechos de Guerra para esta plaza.

Real Cédula para que no se paguen por la Real Tesoreria, dos sueldos ó pensiones à una misma persona por distintos empleos y otros puntos.

Don Fernando por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cor-

doba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves,
 de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las
 Indias Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra-firme del
 Mar Oceano; Archiduque de Austria; Duque de Borgña,
 de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes,
 Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &c. Y
 en su Real nombre la Junta Suprema Central Gubernativa
 del Reyno: A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y
 Ohidores de mis Chancillerias y Audiencias, Alcaldes, Al-
 guaciles de mi Casa y Corte, Juntas Superiores de Gobier-
 no establecidas en las Provincias, y sus Subalternas, Capita-
 nes generales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Goberna-
 dores, Alcaldes mayores y Ordinarios, Priores y Consules de
 los Consulados de Comercio, y otros Jueces, Justicias, Mi-
 nistros y personas, de qualquier clase, estado y condicion
 que sean, de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis
 Reynos y Señoríos, asi de Realengo, como de Señorío,
 Abadengo y ordenes, tanto á los que ahora son, como á los
 que seran de aqui adelante, SABED: Que por Decreto de
 primero de este mes he comunicado al mi Consejo Supremo
 de España è Indias otro que con la misma fecha he teni-
 do á bien expedir al Marques de las Hormazas, Secretario
 de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, cuyo te-
 nor es el siguiente: "Real Decreto el Rey nuestro Señor
 D. Fernando VII, y en su Real nombre la Suprema Junta
 Central y Gubernativa del Reyno, ha resuelto que se cum-
 pla exâctamente y en el sentido mas riguroso lo mandado
 sobre no deberse pagar dos sueldos de distintos empleos en
 una misma persona, y lo mismo en quanto á las pensiones,
 extendiendose esto á las que se pagan por qualquier fondo
 que pertenezca al Real Erario: y que las consignaciones he-
 chas por razon de comisiones, ayudas de costa, ú otras con
 qualquier nombre, estén sujetas á la misma rebaja estable-
 cida para los sueldos de los Empleados civiles, y militares
 que no estén en campaña, con arreglo al Decreto de este

dia, observandose lo propio en las pensiones catgadas sobre Obispados y Prebendas eclesiásticas. Tendreislo entendido, y comunicareis las órdenes oportunas á su cumplimiento; en inteligencia de que con esta misma fecha lo traslado al Consejo para la expedicion de la Cédula correspondiente. = El Arzobispo de Laodicea, Presidente. = En el Real Alcázar de Sevilla a 1.º de Enero de 1810. = Al Marques de las Hormazas., Publicado este Real Decreto en el mi Consejo pleno de 2 de este mes, acordó su cumplimiento, y expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos, y jurisdicciones, veais mi Real Decreto inserto, y le guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo como en él se expresa, sin permitir su contravencion en manera alguna. Y encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, á los Cabildos de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales, sus Visitadores y Vicarios, á los demas Ordinarios eclesiásticos que exerzan jurisdiccion, y á los Superiores ó Prelados de las órdenes Regulares, y demas personas eclesiásticas, observen igualmente lo dispuesto en esta mi Cédula en lo que les corresponda. Que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Esteban Varea, mi Secretario, y del propio Consejo, se le dé la misma fe y credito que á su original. Dada en el Real Palacio del Alcázar de Sevilla á 11 de Enero de 1810. = YO EL REY. = Por la Junta Suprema. = El Arzobispo de Laodicea, Presidente. = Yo D. Esteban Varea, Secretario del Rey nuestro Sr. lo hice escribir por su mandado. = D. Josef Colon. = D. Josef Pablo Valiente. = D. Antonio Lopez Quintana. = D. Miguel Alfonso Villagomez. = D. Tomas Moyano. = Canciller: D. Andres Maria de Bustos y Martinez. = Registrada: D. Josef Rebollo. = Es copia. = Esteban Varea.

A V I S O.

Hoy á las 4 de la tarde se despachará Correo para Cadiz,